



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Convenio Modificatorio No.: 01 SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Convenio modificatorio al contrato de obra pública municipal No. **SOP-DOP-037-FISM/14**, de fecha **06 DE ENERO DE 2015**, que constituyen el objeto del contrato de la obra denominada "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE", en la localidad de **SAN LUCAS ATOYATENCO**, convenio que celebran por una parte el H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla. Representado en este acto por el **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, Presidente Municipal Constitucional, asistido por el **ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ** en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas, Servicios Municipales, Ecología y Medio Ambiente, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL CONTRATANTE" y por la otra parte la empresa denominada "CONSTRUCTORES OJTLI A Y M S.A. DE C.V.", representada en este acto por el **C. CHRISTIAN EMMANUEL ANTON MENDEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, a quien en lo sucesivo se les denominara "EL CONTRATISTA", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERA.**- las partes declaran que el presente convenio modificatorio que se celebra en este acto, se deriva del contrato de obra pública municipal número No. **SOP-DOP-037-FISM/14** de fecha **06 DE ENERO DE 2015**, y que tuvo por objeto la realización de la obra denominada "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE".

**SEGUNDA.**- las partes manifiestan que es su deseo **modificar lo referente a las cláusulas número SEGUNDA.- PARRAFO TRES** sobre dicha obra, que textualmente establecen lo siguiente:

**PRIMERA.**-Objeto del contrato.-El Contratante" encomienda a "El Contratista", la realización de una obra denominada "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE".

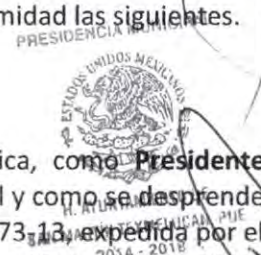
**SEGUNDA PARRAFO TRES.**- La iniciación de los trabajos que se formalizan, será a más tardar el **06 DE ENERO DE 2015** y conforme al programa de Ejecución deberán concluirse a más tardar el **30 DE ENERO DE 2015**.

Enteradas las partes del contenido y alcance de los antecedentes, convienen de conformidad las siguientes.

**DECLARACIONES**

1.-"El Contratante" declara:

1.1. Que, el **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, acredita su personalidad jurídica, como **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento número IEE-073-13, expedida por el Comité Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, de fecha 10 de Julio de 2013; encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como con la autorización





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Convenio Modificatorio No.: 01 SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

expresa del H. Cabildo para celebrar convenios y contratos, hecha en el punto 14 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2014.

1.3. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número MSM850101CP2.

1.4.-Que tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar sito en Boulevard Xicoténcatl número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000., mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio.

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Que, es una **Sociedad Mercantil** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende del **volumen No. 793 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), Instrumento No. 36231 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO) de fecha 31 de Enero de 2014**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Titular de la Notario Público No. 31**, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza.

2.2 Que mediante escritura **volumen No. 793 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), Instrumento No. 36231 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO) de fecha 31 de Enero de 2014**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Titular de la Notario Público No. 31**, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza. Lo anterior corresponde a la formalización de conferir **Poder General a favor del C. ANTON MENDEZ CHRISTIAN EMMANUEL COMO ADMINISTRADOR UNICO**.

2.3.- Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros: **5) ELABORACION DE TODA CLASE DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA, ASI COMO SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADA CON LA CONSTRUCCION, EDIFICACION DE INMUEBLES Y OBRA CIVIL. 18.- OBRA CIVIL, ELECTRONICA, HIDRAULICA, EDIFICACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, COMPRA VENTA DE EQUIPO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION ELECTROMECHANICO;** Tal y como se desprende en las clausula Segunda de su escritura constitutiva detallada en las Clausulas.

2.4.- Que, el **C. CHRISTIAN EMMANUEL ANTON MENDEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Tal y como se desprende en el instrumento donde confieren poder general en la clausula transitoria segunda.

2.5.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **COM1401314E6**.

2.6.- Que, señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en **ARBOLEDA 60 BELLO HORIZONTE CUAUTLANCINGO, CUAUTLANCINGO PUEBLA 72730**.

3.- Ambas partes declaran:



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Convenio Modificatorio No.: 01 SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Que enteradas del contenido y alcance de los antecedentes y declaraciones anteriores pactan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** Las partes reconocen los derechos y obligaciones contraídas en el contrato de obra pública municipal número **No SOP-DOP-037-FISM/14**, de fecha **06 DE ENERO DE 2015**, y "**El Contratista**" se obliga a continuar cumpliéndolo en todos sus términos y en las mismas condiciones establecidas en el mismo con excepción de lo siguiente:

a) Con fundamento **ART. 69** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, las partes convienen en que el contrato precisado, se modifica en la cláusula **SEGUNDA.- PARRAFO TRES**, quedando intocadas todas las demás conforme a lo siguiente:

**SEGUNDA.- PARRAFO TRES**

**MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.-** Con fundamento en el **ART. 69** de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Se modifica la **Clausula SEGUNDA.- PARRAFO TRES** del contrato del cual deriva el presente acuerdo de voluntades, para **augmentar la vigencia del contrato del 06 DE ENERO DE 2015 al 30 DE ENERO DE 2015**, para quedar en una **vigencia a partir del 06 DE ENERO DE 2015 y deberán concluirse a más tardar el 17 DE FEBRERO DE 2015**.

**Cuarta.-**Las partes convienen que el presente convenio modificatorio y sus anexos son parte integrante del contrato de obra pública municipal número **No. SOP-DOP-037-FISM/14**, de fecha **06 DE ENERO DE 2015**.

**Quinta.- Subsistencia de Cláusulas.-** Ambas partes aceptan que con excepción de la(s) cláusula(s) que expresamente se estipulan en este Convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en "**El Contrato**". Por lo que el presente acuerdo no podrá entenderse como novación a los términos y condiciones de "**El Contrato**".

**Sexta.- Conformidad y Aceptación.-** Las partes convienen que están de acuerdo con el alcance y contenido de todos y cada uno de los antecedentes, declaraciones y cláusulas señalados en este instrumento jurídico y que no existe error, dolo, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento.

**Séptima.- Jurisdicción.-** El presente Convenio será regido e interpretado de conformidad con la legislación aplicable en la materia, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, renunciando expresa e irrevocablemente a cualquier otra



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Convenio Modificatorio No.: 01 SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes y/o futuros, o que por cualquier otra razón, pudiera corresponderles.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio Modificatorio, las partes lo suscriben, por común acuerdo en el municipio de San Martín Texmelucan a **27 DE ENERO DE 2015.**



H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.

"El Contratante"

**ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN,  
PUE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE



**ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS,**

**SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.

"El Contratista"

**C. CHRISTIAN EMMANUEL ANTON MENDEZ**  
ADMINISTRADOR UNICO  
**CONSTRUCTORES OJTLI A Y M S.A. DE C.V.**



SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

**LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN,  
PUE.

"Testigos"

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**ING. EDUARDO VELÁZQUEZ-DÍAZ**  
**DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14  
No. de Obra: 14364  
Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"  
Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "CONSTRUCTORES OJTLI A Y M S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CHRISTIAN EMMANUEL ANTON MENDEZ, EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", IDENTIFICANDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I.- De "EL CONTRATANTE":**

**I.1.-** Que, el **Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en merito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3, 46 y 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal.

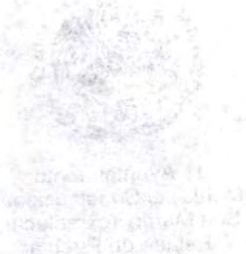
**1.2.** Que, el **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, acredita su personalidad jurídica, como **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento número IEE-073-13, expedida por el Comité Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, de fecha 10 de Julio de 2013; encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como con la autorización expresa del H. Cabildo para celebrar convenios y contratos, hecha en el punto 14 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2014.

**1.3.** Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 30 fracción I, II, IV, 23 Fracc. I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 55 de la Ley de Egresos del Estado Puebla para el ejercicio 2014, "LA CONTRATANTE" a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan convocó al proceso número **No. SM-SOP-DOP-037-FISM/14**, para la obra: **CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE**, mismo que fue mediante invitación de fecha **23 DE DICIEMBRE DE 2014**.

**1.4.-** Que en la Invitación y Bases se señaló el día **02 DE ENERO DE 2015**, para la apertura de las propuestas técnico legal y apertura de las propuestas económicas.

**1.5.-** Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de las propuestas presentadas en el Proceso de Licitación Pública se dictó el Fallo de Adjudicación a favor de la Sociedad "CONSTRUCTORES OJTLI A Y M S.A. DE C.V."

**1.6.-** Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, toda vez que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, radicará la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato con cargo a los Programas financiados con recursos de



Contrato de Obra Pública No. SOP-DOP-027 FISMUA  
 No. de Obra: 13284  
 Nombre de la Obra: CONSTRUCCIÓN DE BREÑALES SANITARIO  
 Y DE LA CALLE EMILIANO SARATA ENTRE REFORMA Y  
 CALLE 20 DE NOVIEMBRE  
 Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATLANCO  
 SAN MARTÍN TEXMELUCAN

PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE  
 CEBERÁN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA,  
 REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, PRESIDENTE  
 MUNICIPAL CONSTITUCIONAL ASISTIDO POR EL ABOG. BENJAMÍN GARCÍA NÚÑEZ EN SU CARÁCTER  
 DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES,  
 ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, A TURNES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL  
 CONTRATANTE Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "CONSTRUCTORES OJTLI Y M.S.A. DE C.V."  
 REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CHRISTIAN EMMANUEL ANTON VÉREDEZ EN SU  
 CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL  
 CONTRATISTA. IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO LAS PARTES CUANDO SE DENOMINEN O  
 ACTUEN Y CONFIANDO AL TÍMOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1.- DE EL CONTRATANTE

1.- Que el Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de carácter municipal y  
 que su organización y administración de carácter público y administrativa del estado, fundada de conformidad con la  
 Ley Orgánica de los Municipios de México, en su artículo 115 y 116, y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos 100 y 101, y el artículo 115 de la  
 Ley Orgánica de los Municipios de Puebla, y el artículo 39 y 40 del Reglamento de los Municipios de Puebla, y el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puebla.

2.- Que el ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ, es una persona física, como Presidente  
 Municipal Constitucional del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, es el representante  
 legal de la entidad municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios de México, en su artículo 115 y 116, y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos 100 y 101, y el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puebla, y el artículo 39 y 40 del Reglamento de los Municipios de Puebla.

3.- Que el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de carácter municipal y  
 que su organización y administración de carácter público y administrativa del estado, fundada de conformidad con la  
 Ley Orgánica de los Municipios de México, en su artículo 115 y 116, y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos 100 y 101, y el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puebla, y el artículo 39 y 40 del Reglamento de los Municipios de Puebla.

4.- Que en la investigación llevada a cabo el día 02 DE ENERO DE 2016, para el señalamiento de las  
 irregularidades técnicas y administrativas de la obra, se concluyó que la obra se encuentra en las

5.- Que el Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, es una entidad de carácter municipal y  
 que su organización y administración de carácter público y administrativa del estado, fundada de conformidad con la  
 Ley Orgánica de los Municipios de México, en su artículo 115 y 116, y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos 100 y 101, y el artículo 115 de la Ley Orgánica de los Municipios de Puebla, y el artículo 39 y 40 del Reglamento de los Municipios de Puebla.



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Ramo 33 FISM 2014**, y mediante oficio de autorización de suficiencia presupuestal **HASMT-TM-162/14** de fecha **22 DE DICIEMBRE DE 2014**, emitido por la Tesorería Municipal de conformidad con los artículos 166 y 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, anexa al presente Contrato.

**I.7.-** Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato.

**I.8.-** Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSM850101CP2**.

**I.9.-** Que, se señala como domicilio para los efectos correspondientes el ubicado en **Boulevard Xicoténcatl Número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000**.

**II.- De "EL CONTRATISTA":**

**II.1.-** Que, es una **Sociedad** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 793 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), Instrumento No. 36231 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO)** de fecha **31 de Enero de 2014**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Titular de la Notaria Pública No. 31**, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza.

**II.2** Que mediante nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 793 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), Instrumento No. 36231 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO)** de fecha **31 de Enero de 2014**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Titular de la Notaria Pública No. 31**, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, lo anterior corresponde a la formalización de conferir **Poder General a favor del C. ANTON MENDEZ CHRISTIAN EMMANUEL COMO ADMINISTRADOR UNICO**.

**II.3.-** Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros: **5) ELABORACION DE TODA CLASE DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA, ASI COMO SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADA CON LA CONSTRUCCION, EDIFICACION DE INMUEBLES Y OBRA CIVIL. 18.- OBRA CIVIL, ELECTRONICA, HIDRAULICA, EDIFICACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CIMPRAYENTA DE EQUIPO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION ELECTROMECANICO;** Tal y como se desprende en las clausula Segunda de su escritura constitutiva detallada en las Clausulas.

**II.4.-** Que, el **C. CHRISTIAN EMMANUEL ANTON MENDEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Tal y como se desprende en el instrumento donde confieren poder general en la clausula transitoria segunda.

**DECLARACIONES**

**II.5.-** Que, cuenta con la **solvencia económica, financiera, condiciones legales y técnica profesional**, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para cumplir con el objeto del presente Contrato.

**II.6.-** Que, conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y servicios relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; el documento donde se consigna el precio unitario de la obra; los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente para este tipo de obra; especificaciones de construcción aplicable para este tipo de obra; normas de servicios técnicos vigentes; catalogo de partidas de trabajo e importes parciales y el total de la proposición;







H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

de los conceptos de trabajo; relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione el contratante y su programa de utilización; programa de ejecución de los trabajos detallados por partida, consignado por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria y equipo de contracción; anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como, las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

II.7.-Que, previamente a la suscripción del presente Contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este Contrato, para ofrecer su oferta en el proceso de licitación **SM-SOP-DOP-037-FISM/14** del que se deriva la adjudicación del presente Contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, que en forma enunciativa más no limitativa son los siguientes: condiciones climatológicas, hidrológicas, orográficas, flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutará la obra, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar.

II.8.- Que, bajo protesta de decir verdad, **no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato**, previstos en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionadas con la misma para el Estado de Puebla.

II.9.- Que, se encuentra inscrito en el **Padrón de Contratistas del Municipio de San Martín Texmelucan**, bajo el número **PCMSMT-076/14-15**, mismo que se encuentra vigente hasta el día **31 de Mayo del 2015**.

II.10.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **COM1401314E6**.

II.11.- Que, señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en **ARBOLEDA 60 BELLO HORIZONTE CUAUTLANCINGO CUAUTLANCINGO PUEBLA 72730**.

**III.- De "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra. Asimismo, que conocen el alcance y el contenido de los documentos del concurso, mismo que forman parte integrante del presente Contrato y consta de la convocatoria; bases del concurso y pliego de requisitos con sus Anexos.

En merito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Objeto del contrato.- "El Contratante" encomienda a "El Contratista", la realización de una obra denominada: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE" consistente en:

**PARTIDA 1 PREELIMINARES**

DESPALME DE MATERIAL NO APTO  
P/CIMENTACION Y/O DESPLANTE DE  
TERRAPLENES Y EN BANCOS EN BANCOS DE  
PRESTAMO

LIMPIA Y TRAZO EN EL AREA DE TRABAJO. M2 1,228.79

REPUBLIC OF TRINIDAD AND TOBAGO  
MINISTRY OF EDUCATION  
TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO REPUBLIC

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO

TRINIDAD AND TOBAGO



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**PARTIDA 2 RED DE ALCANTARILLADO**

EXCAVACION EN ROCA FIJA, PARA  
DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, CON  
PRESENCIA DE AGUA.

EXCAVACION PARA DESPLANTE DE  
ESTRUCTURAS, EN MATERIAL COMUN SECO. M3 46.31

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN  
MATERIAL COMUN, EN SECO.

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN  
MATERIAL COMUN SECO, ZONA A,  
PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 M. M3 870.51

SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLAS  
EN ZANJAS PARA ASENTAR TUBERIA

SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA  
DE ARENA EN ZANJAS PARA TUBERIA M3 59.09

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA  
CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA  
DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO  
SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE  
ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE  
12" DIAM. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-  
E-241 M 738.62

POZO DE VISITA TIPO COMUN, DIAM. DE 0.60 A  
1.20 M SOBRE TUBO DE 0.60 M., HASTA UNA  
PROFUNDIDAD DE:

POZO DE VISITA TIPO COMUN Y  
PROFUNDIDAD DE HASTA 1.25 M. PZA 4.00

POZO DE VISITA TIPO COMUN Y  
PROFUNDIDAD DE HASTA 1.50 M. PZA 5.00

POZO DE VISITA TIPO COMUN Y  
PROFUNDIDAD DE HASTA 1.75 M. PZA 8.00

SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y  
TAPA DE CONCRETO, CON MORTERO  
CEMENTO-ARENA 1:3. PZA 17.00

**RELLENO EN ZANJAS**

RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL  
90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE  
LA EXCAVACION. M3 736.24

**PARTIDA 3 DESCARGAS**

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN  
MATERIAL COMUN, EN SECO.

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN  
MATERIAL COMUN SECO, ZONA A,  
PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 M. M3 731.38

PLANTILLAS APISONADAS AL 85%  
PROCTOR EN ZANJAS

PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR  
EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA  
EXCAVACION. M3 47.04

Contrato de Obras Públicas No.: 209-DOP-037-RISM14  
 No de Obras: 14284  
 Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
 DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
 CALLE 30 DE NOVIEMBRE  
 Ubicación de la Obra: SAN LUCAS AYOYATEPEC,  
 SAN MARTIN TEXMEHUCAN

H. Ayuntamiento  
 Municipal de San Martín  
 Texmelucan,  
 Puebla, México

PRESENCIA MUNICIPAL

PARTIDA 2 RED DE ALCANTARILLADO

4831	M2	EXCAVACION PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS EN MATERIAL COMUNAL	EXCAVACION EN RASA PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS CON PRESION DE AGUA
4832	M2	EXCAVACION EN TANQUES CON EQUIPO EN MATERIAL COMUNAL EN SECO	EXCAVACION EN TANQUES CON EQUIPO EN MATERIAL COMUNAL SECO ZONA A PROYECTADA DE 0.20 A 0.30 M
4833	M2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTELAS PARA ENLASES PARA TUBERIA	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTELAS PARA ENLASES PARA TUBERIA
4834	M	INSTALACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE 120 M	INSTALACION DE TUBERIA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE 120 M
4835	M2	POZO DE VISITA TIPO COMUNAL	POZO DE VISITA TIPO COMUNAL
4836	M2	POZO DE VISITA TIPO COMUNAL	POZO DE VISITA TIPO COMUNAL
4837	M2	POZO DE VISITA TIPO COMUNAL	POZO DE VISITA TIPO COMUNAL
4838	M2	TUBERIA Y COLOCACION DE BOCAL Y TAPA DE CONCRETO CON FORTIFICACION DE BOCAL	TUBERIA Y COLOCACION DE BOCAL Y TAPA DE CONCRETO CON FORTIFICACION DE BOCAL
4839	M2	RELLENO EN TANQUES	RELLENO EN TANQUES
4840	M2	RELLENO EN TANQUES COMPLETADO AL PROTECTOR CON MATERIAL PROYECTADO DE LA EXCAVACION	RELLENO EN TANQUES COMPLETADO AL PROTECTOR CON MATERIAL PROYECTADO DE LA EXCAVACION

PARTIDA 3 DESCARBONADO

4841	M2	EXCAVACION EN TANQUES CON EQUIPO EN MATERIAL COMUNAL EN SECO	EXCAVACION EN TANQUES CON EQUIPO EN MATERIAL COMUNAL SECO ZONA A PROYECTADA DE 0.20 A 0.30 M
4842	M2	PLANTILLAS PERSONADAS AL PROTECTOR EN TANQUES	PLANTILLAS PERSONADAS AL PROTECTOR EN TANQUES
4843	M2	PLANTILLAS PERSONADAS AL PROTECTOR EN TANQUES CON MATERIAL PROYECTADO DE LA EXCAVACION	PLANTILLAS PERSONADAS AL PROTECTOR EN TANQUES CON MATERIAL PROYECTADO DE LA EXCAVACION



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 6" DIAM. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-E-241

M 588.00

SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DE INSERCIÓN PVC S-20 SANITARIA PARA TUBERÍA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD C/CAMPANA DE 12" X 6", CON ANILLO INTREGRADO.

PZA 98.00

RELLENO EN ZANJAS.....

RELLENO EN ZANJAS A VOLTEO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION

M3 669.63

Ubicada en **SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN**, y este se obliga a realizarlas hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los Puntos II.7 y III, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este Contrato.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato es de **\$672,156.52 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$107,545.04 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)** y que ambas cantidades suman un gran total de **\$779,701.56 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS 56/100 M.N.)**; mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del presente Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos o indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Instrumento a cargo de "EL CONTRATISTA".

"LAS PARTES" establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato **25 DIAS NATURALES**, de conformidad con el programa de ejecución.

La iniciación de los trabajos que se formalizan, será a más tardar el **06 DE ENERO DE 2015 (SEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE)** y conforme al Programa de Ejecución deberán concluirse a más tardar el **30 DE ENERO DE 2015 (TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE)**.

Para los efectos del presente Instrumento, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por "EL CONTRATISTA" forman parte integral del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de "EL CONTRATANTE" el currículum del representante de "EL CONTRATISTA", el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de la misma y deberá contar con Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de "EL CONTRATISTA", derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, "EL

Comando de Obras Publicas No. 807-DOP-037-152M-14  
 No. de Orden 75334  
 Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
 Y DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
 CALLE 20 DE NOVIEMBRE  
 Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO  
 SAN MARTIN TEXMEHUAN



PRELIMINAR MUNICIPAL

669.93	M	RELLENO EN ZANJAS... RELLENO EN ZANJAS A UN METRO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION
38.90	PSA	INSTRUMENTO E INSTALACION DE TUBERIA PARACION EN 2.00 ZANJAS PARA TUBERIA FORJADA DE ALTA DENSIDAD OXIDADA DE 12.5 CM DIAMETRO INTERIOR
388.96	M	INSTRUMENTO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIO CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TPO N.º 12 INTERIOR LINDO DE 5 CM DIAMETRO Y EMPALME NORMA INMEX E 2017

ubicada en San Lucas Atoyatenco, San Martín Texmelucan y este se dirige a reanudar hasta  
 su totalidad, se hace para ello lo establecido por las diversas disposiciones, normas y  
 reglamentos vigentes para este tipo de obras. El presente contrato tiene como objeto la  
 ejecución de las obras de drenaje sanitario y de la calle Emiliano Zapata entre la calle  
 Reforma y la calle 20 de Noviembre en San Martín Texmelucan, Puebla.

EL MONTO DEL MONTO DEL CONTRATO. El monto del presente Contrato es de \$675,168.82  
 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.), más el IVA del  
 10% que aplica a este tipo de obras, equivalente a \$742,685.70 (SETECIENTOS CUARENTA Y  
 CINCO PESOS 70/100 M.N.), y que otras cantidades serán un total de \$742,685.70 (SETECIENTOS  
 SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS 70/100 M.N.), monto que se mandará a  
 pagar durante la vigencia del presente Contrato, el cual incluye la retención de 5% por el IVA y  
 "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los hechos de la unidad y en su  
 caso, el costo de los trabajos de instalación de los equipos de drenaje sanitario y de la calle  
 Emiliano Zapata entre la calle Reforma y la calle 20 de Noviembre en San Martín Texmelucan, Puebla.

EL PRESENTE CONTRATO ESTABLECE COMO PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO 35 DIAS  
 A CONTAR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto la  
 ejecución de las obras de drenaje sanitario y de la calle Emiliano Zapata entre la calle  
 Reforma y la calle 20 de Noviembre en San Martín Texmelucan, Puebla.

EL PRESENTE CONTRATO ESTABLECE COMO PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PRESENTE CONTRATO 35 DIAS  
 A CONTAR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. El presente contrato tiene como objeto la  
 ejecución de las obras de drenaje sanitario y de la calle Emiliano Zapata entre la calle  
 Reforma y la calle 20 de Noviembre en San Martín Texmelucan, Puebla.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar en forma anticipada una indicación de los hechos de los que  
 originan el presente contrato, el cual incluye la retención de 5% por el IVA y "EL CONTRATISTA" el que deberá  
 pagar durante la vigencia del presente Contrato, el cual incluye la retención de 5% por el IVA y "EL  
 CONTRATISTA" por todos los gastos directos e indirectos que originen los hechos de la unidad y en su  
 caso, el costo de los trabajos de instalación de los equipos de drenaje sanitario y de la calle  
 Emiliano Zapata entre la calle Reforma y la calle 20 de Noviembre en San Martín Texmelucan, Puebla.



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

"CONTRATISTA" se obliga a solicitar la autorización de "LA CONTRATANTE" en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de los trabajos.

**TERCERA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este Contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, que se agregan al presente Instrumento para que formen parte integral del mismo.

**CUARTA.- DE LOS ANTICIPOS.** Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" otorgara un anticipo del (10%) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario, que importa la cantidad de \$77,970.16 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 16/100 M.N.), y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior "EL CONTRATANTE" de la asignación autorizada del presente Contrato, otorgara un anticipo por el veinte por ciento (20%) que importa la cantidad de \$155,940.31 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 31/00 M.N.), para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este Instrumento.

Anticipos que sumados representan el treinta por ciento (30%) de la asignación aprobada al contrato y que importa la cantidad de \$233,910.47 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.), para el cual "EL CONTRATISTA" exhibirá una factura con requisitos fiscales y póliza de fianza para su aprobación.

**QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de la copia del Contrato o del acta de fallo de adjudicación, deberá presentar a "EL CONTRATANTE" Fianza por el cien por ciento (100%) del importe del anticipo a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipiode San Martín Texmelucan**, otorgada por Institución de Fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE".

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelara cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "EL CONTRATANTE".

Para el correcto cumplimiento de los trabajos "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de \$77,970.16 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 16/100 M.N.), a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipiode San Martín Texmelucan**; otorgada por instituciones de fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE", y será vigente hasta la fecha de la terminación de la obra para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito de "EL CONTRATANTE" a la Institución de Fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 15 (quince) días hábiles después de la firma.

Del Contrato concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de doce meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir Fianza a favor

... la ... de ...  
... la ... de ...  
... la ... de ...

... la ... de ...  
... la ... de ...  
... la ... de ...

... la ... de ...  
... la ... de ...  
... la ... de ...

... la ... de ...  
... la ... de ...  
... la ... de ...

... la ... de ...  
... la ... de ...  
... la ... de ...

... la ... de ...  
... la ... de ...  
... la ... de ...



... la ... de ...  
... la ... de ...  
... la ... de ...





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan** por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del ejercicio de la obra.

En el caso de rescisión del Contrato el saldo por amortizar se reintegrará a "EL CONTRATANTE" el plazo y términos que se señalen en el comunicado de rescisión; si no se cumple con lo establecido por este ordenamiento, deberá pagar "EL CONTRATISTA" gastos financieros.

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar dichas garantías a favor de la Tesorería Municipal en términos de lo que establecen los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla**, fianzas que sólo podrán ser canceladas previa conformidad expresa y por escrito que emita "EL CONTRATANTE".

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que el pago de la obra del presente Contrato, se realice mediante pagos parciales a cuenta del precio unitario convenido, mismo que estarán sujetos al porcentaje de avance de la obra conforme al programa de erogaciones mensuales de las partidas ponderadas y harán las veces del pago total o parcial según el caso. La formulación de pagos abarcará periodos de quince días, los que serán presentados por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de los mismos; cuando los pagos no sean presentados en el termino antes señalado se incorporaran al siguiente pago para que "EL CONTRATANTE" inicie su trámite de liquidación.

Una vez que "EL CONTRATANTE" apruebe los pagos este los entregará a la Tesorería Municipal para efectos de liquidación de conformidad con los términos de financiamiento aludido en la Declaración I.5.

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" a través de la Tesorería Municipal, en el domicilio de ésta ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000.

**SÉPTIMA.- DEL REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

**OCTAVA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** "EL CONTRATANTE" a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del Contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, en el sitio de éstos.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice "EL CONTRATISTA", presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice "EL CONTRATANTE" a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de "EL CONTRATISTA".





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

Por su parte, "EL CONTRATISTA" se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de "EL CONTRATISTA" en todo lo referente al Contrato y sus Anexos.

**NOVENA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** La información que se genere por la prestación de los servicios materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de "EL CONTRATANTE", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione "EL CONTRATANTE" tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" directamente por "EL CONTRATANTE", pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en la prestación de los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a "EL CONTRATANTE", a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o moral cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

- a) Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por "EL CONTRATISTA".
- b) Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el catalogo de conceptos, los términos del presente Contrato o sus Anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Instrumento, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", reconociendo que dichos resultados son propiedad de ésta última.
- c) Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por "EL CONTRATISTA", independientemente de su avance; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de "EL CONTRATANTE", por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por "EL CONTRATANTE".
- d) "EL CONTRATISTA", sus empleados, socios y representantes deberán proteger y mantener en secreto toda la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público, y se compromete y obliga a no divulgarla por ningún medio o forma, ni a utilizar para fines distintos a los señalados en el presente Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", pues dicha información es propiedad de este último.

**DÉCIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** La recepción de los trabajos; ya sea parcial o total, se realizara previo aviso de terminaciones de los trabajos que "EL CONTRATISTA" comunique a "EL CONTRATANTE" conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Al efecto se levantará un acta de Entrega-Recepción de los trabajos en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por "EL CONTRATISTA" y los saldos y los finiquitos que se tengan que hacer a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la recepción de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra pública de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por "EL CONTRATANTE" las





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

responsabilidades los daños y prejuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, "EL CONTRATANTE" se reservará el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por "EL CONTRATISTA", tendrá la obligación de conocer el Contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este Instrumento, así como para aceptar u objetar los pagos de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "EL CONTRATISTA", las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

A su vez "EL CONTRATANTE" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designará a un Supervisor Residente de Obra, para tratar asuntos relacionados con los trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** "EL CONTRATISTA" reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por lo mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "EL CONTRATANTE" de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente Cláusula por "EL CONTRATISTA", será causa de rescisión a juicio de "EL CONTRATANTE" y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA", o en su caso se hará efectiva la Fianza que ampara el cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", en los términos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en la Declaración II.6 de declaraciones de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE" así como a responder por su cuenta y riesgo de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y prejuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total de la misma, igualmente se obliga a "EL CONTRATISTA" a no ceder a





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obras y que por escrito "EL CONTRATANTE", ordenará su reparación o reposición inmediata y será por cuenta de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "EL CONTRATANTE" tenga establecidos en el lugar de la obra así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. "EL CONTRATISTA" será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables. Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "EL CONTRATANTE" cuando aparezca desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.** "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de la obra aprobado, para lo cual "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa el avance de la obra, así de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a penalizar con el uno por ciento (1%) de la deficiencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

En caso de que "EL CONTRATANTE" opte por la rescisión del Contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la Fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, para lo cual se estará a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato cuando concurren causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras, debiéndose ajustar al procedimiento previsto en los artículos 70, 72 y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...  
DECISION SEPTIMA - DE LA TERMINACION VINCULADA DEL CONTRATO... LAS PARTES...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...  
DECISION SEXTA - DE LA SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO... EL CONTRATANTE...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...  
DECISION QUINTA - DE LAS PARTES CONVENCIONALES DEL INSTRUMENTO DEL...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...  
DECISION CUARTA - DE LAS PARTES CONVENCIONALES DEL INSTRUMENTO DEL...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...  
DECISION TERCERA - DE LAS PARTES CONVENCIONALES DEL INSTRUMENTO DEL...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...  
DECISION SEGUNDA - DE LAS PARTES CONVENCIONALES DEL INSTRUMENTO DEL...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...  
DECISION PRIMERA - DE LAS PARTES CONVENCIONALES DEL INSTRUMENTO DEL...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...  
DECISION PRIMERA - DE LAS PARTES CONVENCIONALES DEL INSTRUMENTO DEL...

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos...  
DECISION PRIMERA - DE LAS PARTES CONVENCIONALES DEL INSTRUMENTO DEL...



DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS  
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como el artículo 112 y 113 del Reglamento de la Ley en comento, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato por causa imputable a "EL CONTRATISTA", las siguientes:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato, sin causa justificada conforme a la Ley.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del Contrato o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiesen sido detectados como defectuosos por "EL CONTRATANTE".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE", de conformidad con el programa de ejecución.
- d) Si no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo de él y que a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del Contrato debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales, entre otros.
- e) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si no da a "EL CONTRATANTE" así como a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Si durante el proceso de adjudicación o de ejecución o en la obtención de la calificación que se otorgue por parte de "EL CONTRATANTE", se demuestra que incurrió en irregularidades.
- j) La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"EL CONTRATANTE", atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrá establecer otras causas de rescisión.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este Contrato a toda y cada una de las Cláusulas que lo integran así como los términos, lineamientos, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

Contenido de Otra Publicación No. 809-DOP-007-FIRMADA  
No. de Otra Publicación  
Nombre de la Otra Publicación DE BRENDA SANTIAGO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 30 DE NOVIEMBRE.  
Ubicación de la Otra Publicación SAN MARTIN TEXMEHUCA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECIMA OCTAVA.- DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO  
CONTRATANTE con fundamento en los artículos 112 y 113 de la Ley de Obras Públicas y Servicios  
Relacionados con la Muestra para el Estado de Puebla así como el artículo 112 y 113 del Reglamento de la  
Ley en comento por el cual se establecieron las reglas administrativas para el contrato por causas  
especiales "EL CONTRATISTA" tiene el deber de presentar de plano dentro de un lapso de tiempo  
judicial.

- a) No iniciar los trabajos antes del día señalado en el contrato sin causa justificada conforme a la Ley
- b) Si durante el cumplimiento del contrato el contratista o se niega a  
cumplir o retrasa alguna parte de él, que hubiera sido determinada como tales en el contrato por "EL  
CONTRATANTE"
- c) Si no paga los trabajos de acuerdo con lo establecido en el contrato o sin motivo alguno  
de acuerdo con las condiciones de pago por escrito "EL CONTRATANTE" de conformidad con el  
programa de ejecución
- d) Si no de cumplimiento de los trabajos de acuerdo con el contrato por falta de recursos, materiales y equipo de  
construcción a cargo de él y que a juicio de "EL CONTRATANTE" el plazo previsto en el contrato para  
terminación de los trabajos de él, que a juicio de "EL CONTRATANTE" es el plazo para el cumplimiento de los  
trabajos que se establecieron en el contrato, se prolonga por causas justificadas en el contrato por  
causas especiales "EL CONTRATISTA" es responsable de los trabajos de él en los términos de la Ley de  
Obras Públicas.
- e) Si subcontrata parte de los trabajos de él, deberá contar con la autorización por escrito de  
"EL CONTRATANTE"
- f) Si cede o delega de todo o parte de los trabajos de él, deberá contar con la autorización por escrito de  
"EL CONTRATANTE"
- g) Si no de "EL CONTRATANTE" así como las obligaciones que tengan, deberá de interés en  
las facultades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y administración de los trabajos y  
trabajos
- h) Si durante el proceso de adjudicación de él, en el día de inicio de los trabajos, que se  
estipula en el contrato de "EL CONTRATANTE", se demora en que iniciar los trabajos.
- i) La contratación de los trabajos de él, deberá ser por escrito, por procedimiento y requisitos que  
estipule la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Muestra para el Estado de  
Puebla, y deberá de conformidad con el contrato, así como el procedimiento de  
adjudicación de los trabajos de "EL CONTRATISTA" que se establecen en el presente contrato.  
De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Obras Públicas y Servicios  
Relacionados con la Muestra para el Estado de Puebla, el contrato se le dará  
plazo de ejecución de los trabajos de él, que se establecen en el contrato, y se le dará  
plazo de garantía de los trabajos de él, que se establecen en el contrato.

"EL CONTRATANTE" otorgando a los contratistas (individuales y corporativos) el derecho de  
resolución de causas de rescisión.

DECIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE.- LAS PARTES se obligan a sujetarse  
a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Muestra para el Estado de Puebla y a las disposiciones  
que se establecen en el presente contrato, así como a las disposiciones de la Ley de Obras Públicas  
y Servicios Relacionados con la Muestra para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones  
que se establecen en el presente contrato.



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**VIGÉSIMA.- DE OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.** "EL CONTRATISTA" acepta que de los pagos que se le cubran se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en la Ciudad de San Martín Texmelucan Puebla a **06 DE ENERO DE 2015 (SEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE).**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

"El Contratante"

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PÚBLICAS,  
SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN,  
PUE.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

"El Contratista"

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.

C. CHRISTIAN EMMANUEL ANTON MENDEZ  
ADMINISTRADOR UNICO  
CONSTRUCTORES OJTLI A Y M S.A. DE C.V.

"Testigos"

LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA  
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS  
ING. EDUARDO VELÁZQUEZ DÍAZ  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

ТЕХНИЧЕСКИ БУК  
И УПРАВЛЕНИЕТО ДЕ СЪИ МАВЛИ  
РЕСЕТВАРИ ГЕНЕРАЛ ИНИЦИАЛ  
ИНС. ЕДИНАРЪ ОФИТЕВО БУДИТ 7

2014 - 2018  
СЪИ МАВЛИ ТЕХНИЧЕСКИ БУК  
И УПРАВЛЕНИЕТО ДЕ  
ТЕХНИЧЕСКИ БУК  
И УПРАВЛЕНИЕТО ДЕ СЪИ МАВЛИ  
ОБЪЕКТОР ДЕ СЪИ МАВЛИ  
ИНС. ЕДИНАРЪ



Директор: ДИРЕКЦИОН ДЕ ОБРАЗОВАНИЕ

КОМПАНИОНЕС ОДИТЪ И СЪИ ДЕ СЪИ  
АДМИНИСТРАЦИОН БУК  
СЪИ МАВЛИ ЕДИНАРЪ ИНИЦИАЛ

ЕДИНАРЪ

ТЕХНИЧЕСКИ БУК  
И УПРАВЛЕНИЕТО ДЕ СЪИ МАВЛИ  
РЕСЕТВАРИ ГЕНЕРАЛ ИНИЦИАЛ  
ИНС. ЕДИНАРЪ ОФИТЕВО БУДИТ 7

ТЕХНИЧЕСКИ БУК  
И УПРАВЛЕНИЕТО ДЕ СЪИ МАВЛИ  
РЕСЕТВАРИ ГЕНЕРАЛ ИНИЦИАЛ  
ИНС. ЕДИНАРЪ ОФИТЕВО БУДИТ 7



ЕДИНАРЪ

ЕДИНАРЪ ОФИТЕВО БУДИТ 7  
КОМПАНИОНЕС ОДИТЪ И СЪИ ДЕ СЪИ  
АДМИНИСТРАЦИОН БУК  
СЪИ МАВЛИ ЕДИНАРЪ ИНИЦИАЛ

КОМПАНИОНЕС ОДИТЪ И СЪИ ДЕ СЪИ  
АДМИНИСТРАЦИОН БУК  
СЪИ МАВЛИ ЕДИНАРЪ ИНИЦИАЛ

КОМПАНИОНЕС ОДИТЪ И СЪИ ДЕ СЪИ  
АДМИНИСТРАЦИОН БУК  
СЪИ МАВЛИ ЕДИНАРЪ ИНИЦИАЛ

ИНИЦИАЛ

ДИРЕКЦИОН ДЕ ОБРАЗОВАНИЕ  
СЪИ МАВЛИ ТЕХНИЧЕСКИ БУК  
И УПРАВЛЕНИЕТО ДЕ СЪИ МАВЛИ  
ОБЪЕКТОР ДЕ СЪИ МАВЛИ  
ИНС. ЕДИНАРЪ



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14**

**No. de Obra: 14364**

**Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"**

**Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA.**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR EL **ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS, SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA "**CONSTRUCTORES OJTLI A Y M S.A. DE C.V.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CHRISTIAN EMMANUEL ANTON MENDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", IDENTIFICANDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**I.- De "EL CONTRATANTE":**

**I.1.-** Que, el **Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla**, es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, investida de personalidad jurídica y patrimonio propios cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en merito de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 3, 46 y 78 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal.

**I.2.** Que, el **ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**, acredita su personalidad jurídica, como **Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla**, tal y como se desprende de la Constancia de Mayoría de Elección de Miembros del Ayuntamiento número IEE-073-13, expedida por el Comité Municipal Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Puebla, de fecha 10 de Julio de 2013; encontrándose facultado para suscribir el presente Convenio conforme lo dispuesto por el artículo 91 fracciones III, XLVI y XLVII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, así como con la autorización expresa del H. Cabildo para celebrar convenios y contratos, hecha en el punto 14 de la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de Febrero de 2014.

**I.3.** Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 30 fracción I, II, IV, 23 Fracc. I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y artículo 55 de la Ley de Egresos del Estado Puebla para el ejercicio 2014, "LA CONTRATANTE" a través del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan convocó al proceso número **No. SM-SOP-DOP-037-FISM/14**, para la obra: **CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE**, mismo que fue mediante invitación de fecha **23 DE DICIEMBRE DE 2014**.

**I.4.-** Que en la Invitación y Bases se señaló el día **02 DE ENERO DE 2015**, para la apertura de las propuestas técnico legal y apertura de las propuestas económicas.

**I.5.-** Que de conformidad al procedimiento señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, de las propuestas presentadas en el Proceso de Licitación Pública se dictó el Fallo de Adjudicación a favor de la Sociedad "**CONSTRUCTORES OJTLI A Y M S.A. DE C.V.**".

**I.6.-** Que, cuenta con los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que asume en virtud del presente acto, toda vez que la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, radicará la inversión correspondiente a la obra objeto de este Contrato con cargo a los Programas financiados con recursos de

concordancia a la obra sobre el agua y el saneamiento de las poblaciones rurales de las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma. El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 1972 en las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma. El estudio se realizó en el mes de agosto de 1972 en las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 1972 en las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 1972 en las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 1972 en las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 1972 en las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 1972 en las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 1972 en las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma.

El presente informe es el resultado de un estudio que se realizó en el mes de agosto de 1972 en las zonas de alta montaña de los departamentos de Huancavelica y Tarma.



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364  
Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Ramo 33 FISM 2014, y mediante oficio de autorización de suficiencia presupuestal HASMT-TM-162/14 de fecha 22 DE DICIEMBRE DE 2014, emitido por la Tesorería Municipal de conformidad con los artículos 166 y 167 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, anexa al presente Contrato.

1.7.- Que gestionará y obtendrá todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiere para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato.

1.8.- Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **MSM850101CP2**.

1.9.- Que, se señala como domicilio para los efectos correspondientes el ubicado en **Boulevard Xicoténcatl Número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000**.

**II.- De "EL CONTRATISTA":**

II.1.- Que, es una **Sociedad** de nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 793 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), Instrumento No. 36231 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO) de fecha 31 de Enero de 2014**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Titular de la Notaria Pública No. 31**, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza.

II.2 Que mediante nacionalidad mexicana, constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se desprende **volumen No. 793 (SETECIENTOS NOVENTA Y TRES), Instrumento No. 36231 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO) de fecha 31 de Enero de 2014**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rafael Gutiérrez Ruiz, Titular de la Notaria Pública No. 31**, de la Ciudad de Puebla de Zaragoza, lo anterior corresponde a la formalización de conferir **Poder General a favor del C. ANTON MENDEZ CHRISTIAN EMMANUEL COMO ADMINISTRADOR UNICO**.

II.3.- Que, dentro de su **objeto social** se encuentra entre otros: **5) ELABORACION DE TODA CLASE DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS Y DE INGENIERIA, ASI COMO SERVICIOS DE ASESORIA RELACIONADA CON LA CONSTRUCCION, EDIFICACION DE INMUEBLES Y OBRA CIVIL. 18.- OBRA CIVIL, ELECTRONICA, HIDRAULICA, EDIFICACION, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CIMPRAVENTA DE EQUIPO PARA BIENES MUEBLES E INMUEBLES, IMPORTACION Y EXPORTACION DE EQUIPO PARA CONSTRUCCION ELECTROMECHANICO**; Tal y como se desprende en las clausula Segunda de su escritura constitutiva detallada en las Clausulas.

II.4.- Que, el **C. CHRISTIAN EMMANUEL ANTON MENDEZ**, en su carácter de **ADMINISTRADOR UNICO**, bajo protesta de decir verdad manifiesta que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, Tal y como se desprende en el instrumento donde confieren poder general en la clausula transitoria segunda.

**DECLARACIONES**

II.5.- Que, cuenta con la **solvencia económica, financiera, condiciones legales y técnica profesional**, conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, para cumplir con el objeto del presente Contrato.

II.6.- Que, conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública y servicios relacionadas con la misma para el Estado de Puebla; el documento donde se consigna el precio unitario de la obra; los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas de calidad de los materiales y equipos de instalación permanente para este tipo de obra; especificaciones de construcción aplicable para este tipo de obra; normas de servicios técnicos vigentes; catalogo de partidas de trabajo e importes parciales y el total de la proposición;







H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

de los conceptos de trabajo; relación de los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso proporcione el contratante y su programa de utilización; programa de ejecución de los trabajos detallados por partida, consignado por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes; programa de utilización de la maquinaria y equipo de contracción; anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como, las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.

**II.7.-** Que, previamente a la suscripción del presente Contrato inspeccionó debidamente el sitio de los trabajos objeto de este Contrato, para ofrecer su oferta en el proceso de licitación **SM-SOP-DOP-037-FISM/14** del que se deriva la adjudicación del presente Contrato y en la que tomó en consideración todos los factores que intervienen en su ejecución, que en forma enunciativa más no limitativa son los siguientes: condiciones climatológicas, hidrológicas, orográficas, flora, fauna, vías de comunicación o de acceso existentes en la zona en que se ejecutará la obra, así como los elementos naturales y condiciones físicas propias del lugar.

**II.8.-** Que, bajo protesta de decir verdad, **no se encuentra en alguno de los supuestos que le impida suscribir el presente Contrato**, previstos en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionadas con la misma para el Estado de Puebla.

**II.9.-** Que, se encuentra inscrito en el **Padrón de Contratistas del Municipio de San Martín Texmelucan**, bajo el número **PCMSMT-076/14-15**, mismo que se encuentra vigente hasta el día **31 de Mayo del 2015**.

**II.10.-** Que, se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes**, bajo el número **COM1401314E6**.

**II.11.-** Que, señala como su domicilio para los efectos del presente Contrato el ubicado en **ARBOLEDA 60 BELLO HORIZONTE CUAUTLANCINGO CUAUTLANCINGO PUEBLA 72730**.

**III.- De "LAS PARTES":**

**ÚNICO.-** Que, se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este Contrato, manifestando que no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra. Asimismo, que conocen el alcance y el contenido de los documentos del concurso, mismo que forman parte integrante del presente Contrato y consta de la convocatoria; bases del concurso y pliego de requisitos con sus Anexos.

En merito de lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.-** Objeto del contrato.- "El Contratante" encomienda a "El Contratista", la realización de una obra denominada: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE" consistente en:

**PARTIDA 1 PRELIMINARES**

DESPALME DE MATERIAL NO APTO  
P/CIMENTACION Y/O DESPLANTE DE  
TERRAPLENES Y EN BANCOS EN BANCOS DE  
PRESTAMO

LIMPIA Y TRAZO EN EL AREA DE TRABAJO.

M2

1,228.79





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**PARTIDA 2 RED DE ALCANTARILLADO**

EXCAVACION EN ROCA FIJA, PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, CON PRESENCIA DE AGUA.		
EXCAVACION PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, EN MATERIAL COMUN SECO.	M3	46.31
EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN, EN SECO.		
EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN SECO, ZONA A, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 M.	M3	870.51
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLAS EN ZANJAS PARA ASENTAR TUBERIA		
SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLANTILLA DE ARENA EN ZANJAS PARA TUBERIA	M3	59.09
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...		
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 12" DIAM. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-E-241	M	738.62
POZO DE VISITA TIPO COMUN, DIAM. DE 0.60 A 1.20 M SOBRE TUBO DE 0.60 M., HASTA UNA PROFUNDIDAD DE:		
POZO DE VISITA TIPO COMUN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 1.25 M.	PZA	4.00
POZO DE VISITA TIPO COMUN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 1.50 M.	PZA	5.00
POZO DE VISITA TIPO COMUN Y PROFUNDIDAD DE HASTA 1.75 M.	PZA	8.00
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BROCAL Y TAPA DE CONCRETO, CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:3.	PZA	17.00
RELLENO EN ZANJAS		
RELLENO EN ZANJAS COMPACTADO AL 90% PROCTOR CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	736.24

**PARTIDA 3 DESCARGAS**

EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN, EN SECO.		
EXCAVACION EN ZANJAS CON EQUIPO, EN MATERIAL COMUN SECO, ZONA A, PROFUNDIDAD DE 0.00 A 6.00 M.	M3	731.38
PLANTILLAS APISONADAS AL 85% PROCTOR EN ZANJAS		
PLANTILLA APISONADA AL 85% PROCTOR EN ZANJAS CON MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION.	M3	47.04





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERÍA CORRUGADA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD PARA ALCANTARILLADO DE...

SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBO SANITARIO CORRUGADO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD TIPO N-12, INTERIOR LISO, DE 6" DIAM. C/ CAMPANA & EMPAQUE. Norma NMX-E-241

M 588.00

SUMINISTRO E INSTALACION DE TEE DE INSERCIÓN PVC S-20 SANITARIA PARA TUBERÍA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD C/CAMPANA DE 12" X 6", CON ANILLO INTREGRADO.

PZA 98.00

**RELLENO EN ZANJAS.....**

RELLENO EN ZANJAS A VOLTEO UTILIZANDO MATERIAL PRODUCTO DE LA EXCAVACION

M3 669.63

Ubicada en **SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN**, y este se obliga a realizarlas hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en los Puntos II.7 y III, así como las normas de construcción vigentes para este tipo de trabajos, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este Contrato.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.** El monto del presente Contrato es de **\$672,156.52 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.)** más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a **\$107,545.04 (CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)** y que ambas cantidades suman un gran total de **\$779,701.56 (SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS 56/100 M.N.)**; mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del presente Contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo a "EL CONTRATISTA" por todos los gastos directos o indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente Instrumento a cargo de "EL CONTRATISTA".

"LAS PARTES" establecen como plazo de ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato **25 DIAS NATURALES**, de conformidad con el programa de ejecución.

La iniciación de los trabajos que se formalizan, será a más tardar el **06 DE ENERO DE 2015 (SEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE)** y conforme al Programa de Ejecución deberán concluirse a más tardar el **30 DE ENERO DE 2015 (TREINTA DE ENERO DE DOS MIL QUINCE)**.

Para los efectos del presente Instrumento, las bases de licitación, las actas derivadas de la misma, sus anexos y la bitácora de los trabajos, son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Las propuestas presentadas por "EL CONTRATISTA" forman parte integral del presente Contrato.

"EL CONTRATISTA" se obliga a presentar en forma anticipada a la iniciación de los trabajos, para el visto bueno de "EL CONTRATANTE" el currículum del representante de "EL CONTRATISTA", el que deberá contar con experiencia, conocimiento suficiente y tener el más amplio poder para tomar decisiones, en el sitio de realización de la misma y deberá contar con Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones. "EL CONTRATANTE" se reserva el derecho de aceptación o requerimiento de sustitución del representante de "EL CONTRATISTA", derecho que podrá ejercer en cualquier tiempo. De igual forma, "EL

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Este documento es propiedad de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y quedará a disposición de la Comisión de la Verdad y Reconciliación para fines de investigación y documentación.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Este documento es propiedad de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y quedará a disposición de la Comisión de la Verdad y Reconciliación para fines de investigación y documentación.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Este documento es propiedad de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y quedará a disposición de la Comisión de la Verdad y Reconciliación para fines de investigación y documentación.

El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Comisión de la Verdad y Reconciliación. Este documento es propiedad de la Comisión de la Verdad y Reconciliación y quedará a disposición de la Comisión de la Verdad y Reconciliación para fines de investigación y documentación.

EXCLUSIÓN	NO	2000
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN	NO	2000
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN	NO	2000
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN	NO	2000
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN	NO	2000
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN	NO	2000
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN	NO	2000
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN	NO	2000
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN	NO	2000
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN	NO	2000

SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN

SECRETARÍA DE DEFENSA  
COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN  
EXCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

"CONTRATISTA" se obliga a solicitar la autorización de "LA CONTRATANTE" en el supuesto de que se llegare a reemplazar, modificar o disminuir el personal clave asignado a la ejecución de los trabajos.

**TERCERA.- DE LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** "EL CONTRATANTE" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA", él o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos, materia de este Contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización, que se agregan al presente Instrumento para que formen parte integral del mismo.

**CUARTA.- DE LOS ANTICIPOS.** Para el inicio de los trabajos, objeto del presente contrato "EL CONTRATANTE" otorgara un anticipo del (10%) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario, que importa la cantidad de \$77,970.16 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 16/100 M.N.), y "EL CONTRATISTA" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

Además del anticipo anterior "EL CONTRATANTE" de la asignación autorizada del presente Contrato, otorgara un anticipo por el veinte por ciento (20%) que importa la cantidad de \$155,940.31 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 31/00 M.N.), para la compra de equipos y materiales de instalación permanente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de este Instrumento.

Anticipos que sumados representan el treinta por ciento (30%) de la asignación aprobada al contrato y que importa la cantidad de \$233,910.47 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 47/100 M.N.), para el cual "EL CONTRATISTA" exhibirá una factura con requisitos fiscales y póliza de fianza para su aprobación.

**QUINTA.- DE LAS GARANTÍAS.** Para garantizar la correcta inversión del anticipo, "EL CONTRATISTA" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de la fecha de recepción de la copia del Contrato o del acta de fallo de adjudicación, deberá presentar a "EL CONTRATANTE" Fianza por el cien por ciento (100%) del importe del anticipo a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipiode San Martín Texmelucan**, otorgada por Institución de Fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE".

La fianza otorgada para garantizar la correcta inversión del anticipo, se cancelara cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del mismo, previa autorización escrita de "EL CONTRATANTE".

Para el correcto cumplimiento de los trabajos "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar una garantía por el diez por ciento (10%) del importe del contrato que asciende a la cantidad de \$77,970.16 (SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 16/100 M.N.), a favor de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del Municipiode San Martín Texmelucan**; otorgada por instituciones de fianza autorizada y aceptable para "EL CONTRATANTE", y será vigente hasta la fecha de la terminación de la obra para su cancelación se requerirá la autorización expresa por escrito de "EL CONTRATANTE" a la Institución de Fianzas correspondiente; fianza que se deberá presentar en un término de 15 (quince) días hábiles después de la firma.

Del Contrato concluida la obra, no obstante su recepción formal, "EL CONTRATISTA" quedara obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que resultaren de la misma, garantizado durante un plazo de doce meses posteriores a la terminación y entrega formal; por lo que el contratista deberá constituir Fianza a favor







H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

de la **Tesorería Municipal del Ayuntamiento del MunicipiodeSan Martín Texmelucan** por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del ejercicio de la obra.

En el caso de rescisión del Contrato el saldo por amortizar se reintegrara a "EL CONTRATANTE" el plazo y términos que se señalen en el comunicado de rescisión; si no se cumple con lo establecido por este ordenamiento, deberá pagar "EL CONTRATISTA" gastos financieros.

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar dichas garantías a favor de la Tesorería Municipal en términos de lo que establecen los artículos 62, 63, 64, 65 y 66 del Reglamento de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla**, fianzas que sólo podrán ser canceladas previa conformidad expresa y por escrito que emita "EL CONTRATANTE".

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" convienen que el pago de la obra del presente Contrato, se realice mediante pagos parciales a cuenta del precio unitario convenido, mismo que estarán sujetos al porcentaje de avance de la obra conforme al programa de erogaciones mensuales de las partidas ponderadas y harán las veces del pago total o parcial según el caso. La formulación de pagos abarcara periodos de quince días, los que serán presentados por "EL CONTRATISTA" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, para la elaboración de los mismos; cuando los pagos no sean presentados en el termino antes señalado se incorporaran al siguiente pago para que "EL CONTRATANTE" inicie su trámite de liquidación.

Una vez que "EL CONTRATANTE" apruebe los pagos este los entregará a la Tesorería Municipal para efectos de liquidación de conformidad con los términos de financiamiento aludido en la Declaración I.5.

"EL CONTRATANTE" pagará a "EL CONTRATISTA" a través de la Tesorería Municipal, en el domicilio de ésta ubicado en Boulevard Xicoténcatl número 612, San Martín Texmelucan, Puebla, Código Postal 74000.

**SÉPTIMA.- DEL REINTEGRO DE PAGOS RECIBIDOS EN EXCESO.** En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 65 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

En caso de negativa el cobro se realizará mediante el procedimiento de ejecución establecido para el cobro de adeudos de carácter fiscal en términos de la legislación fiscal correspondiente. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

**OCTAVA.- SUPERVISION DE LOS TRABAJOS.** "EL CONTRATANTE" a través de los representantes que para tal efecto designe o de la empresa supervisora que contrate, tiene el derecho de supervisar en todo momento, los trabajos objeto del Contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene.

Es facultad de "EL CONTRATANTE" realizar la inspección de todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, en el sitio de éstos.

En el caso de que las instalaciones, materiales y equipos que utilice "EL CONTRATISTA", presenten defectos o vicios ocultos, los gastos que generen con motivo de las inspecciones adicionales que realice "EL CONTRATANTE" a través de quien designe para tal efecto, serán por cuenta de "EL CONTRATISTA".





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14**

**No. de Obra: 14364**  
**Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"**

**Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN**

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un representante, el que deberá conocer el proyecto, las normas y las especificaciones y estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Las estimaciones de trabajo o liquidación que se formulen y en general para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al Contrato y sus Anexos.

**NOVENA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** La información que se genere por la prestación de los servicios materia de este Contrato será propiedad única y exclusiva de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar en todo momento secreto profesional. Toda información que le proporcione **"EL CONTRATANTE"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la mantendrá de forma segura y se abstendrá de reproducirla o hacer copias totales o parciales de la misma, incluyendo aquella información que no le sea proporcionada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** directamente por **"EL CONTRATANTE"**, pero de la cual tuviese conocimiento con motivo del desarrollo de sus actividades; esta obligación será a perpetuidad. Asimismo, se obliga a no difundir la información a terceros no involucrados en la prestación de los servicios o, en caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a **"EL CONTRATANTE"**, a menos que dicha información haya sido difundida en forma oficial y sea del conocimiento público.

Por lo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de dar a conocer, a cualquier persona física o moral cualquier información relacionada con los trabajos contratados, por lo que por ningún motivo podrá:

- a) Disponer, usar, usufructuar, arrendar o celebrar Contrato alguno, independientemente de que se realice a título oneroso o gratuito, sobre los trabajos realizados por **"EL CONTRATISTA"**.
- b) Divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, el contenido de las bases de licitación, el catalogo de conceptos, los términos del presente Contrato o sus Anexos, los datos y resultados obtenidos de los trabajos objeto de este Instrumento, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, reconociendo que dichos resultados son propiedad de ésta última.
- c) Cualquier obra, trabajo, programa, estudio, informe, documento, etc., realizado por **"EL CONTRATISTA"**, independientemente de su avance; derivado del presente trabajo es propiedad exclusiva de **"EL CONTRATANTE"**, por lo que cualquier asunto relacionado con éstos se deberá dar a conocer y autorizar por **"EL CONTRATANTE"**.
- d) **"EL CONTRATISTA"**, sus empleados, socios y representantes deberán proteger y mantener en secreto toda la información administrativa, contable, financiera, técnica, operacional, y de cualquier otra naturaleza que no se haya hecho del conocimiento público, y se compromete y obliga a no divulgarla por ningún medio o forma, ni a utilizar para fines distintos a los señalados en el presente Contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL CONTRATANTE"**, pues dicha información es propiedad de este último.

**DÉCIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** La recepción de los trabajos; ya sea parcial o total, se realizara previo aviso de terminaciones de los trabajos que **"EL CONTRATISTA"** comunique a **"EL CONTRATANTE"** conforme a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Al efecto se levantará un acta de Entrega-Recepción de los trabajos en la que se detallarán el alcance de los mismos, los faltantes o trabajos mal ejecutados y que deberán ser corregidos por **"EL CONTRATISTA"** y los saldos y los finiquitos que se tengan que hacer a **"EL CONTRATISTA"**.

**"EL CONTRATISTA"** será el único responsable de la recepción de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de obra pública de construcción, seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **"EL CONTRATANTE"** las

Contrato de Obra Pública No. 201-DOR-037-FISMINA  
 No. de Obra 14324  
 Nombre de la Obra: CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
 DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
 CALLE 20 DE NOVIEMBRE  
 Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO  
 SAN MARTIN TEXMEHUCAN



MUNICIPIO MUNICIPAL

Por su parte "EL CONTRATISTA" se obliga a prestar el lugar de los trabajos por los que se le ha adjudicado la ejecución de los trabajos de un contrato, el que deberá cumplir el proyecto, los planos y las especificaciones, estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere el presente Contrato. Las obligaciones de este tipo de ejecución que se refieren y el General de la Ley y el Reglamento de "EL CONTRATISTA", en todo lo referente al Contrato y sus Anexos.

**NOVENA.- DE LA EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.** La Intendencia que se genera por la prestación de los servicios que el presente Contrato, será confidencial, única y exclusiva de "EL CONTRATANTE". Por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a guardar en todo momento a este profesional. Toda información que se proporcione a "EL CONTRATANTE" (tanto el contenido de los trabajos de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la información de forma escrita y se guardará en confidencialidad) o de cualquier otro tipo de información que se proporcione a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" (incluyendo aquella información que no le sea proporcionada) será confidencial de sus actividades, esta obligación será obligatoria. Asimismo, se obliga a no divulgar la información a terceros no involucrados en el presente contrato. En caso contrario, responderá de los daños y perjuicios que se le causen a "EL CONTRATANTE", a menos que dichos datos sean de dominio público o de información pública.

Por lo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a guardar sigilo, discreción y abstenerse de revelar o divulgar los datos técnicos, comerciales, financieros, económicos, tecnológicos, jurídicos, etc., que se le proporcionen en el presente contrato.

- a) Disponer para el presente contrato, un equipo de trabajo independiente de la que se le adjudicó el presente contrato a cargo de los trabajos de "EL CONTRATISTA".
- b) Disponer para el presente contrato, un equipo de trabajo independiente de la que se le adjudicó el presente contrato, para la ejecución de los trabajos de "EL CONTRATANTE", incluyendo aquellos que se le proporcionen y no estén contemplados en el presente contrato.
- c) Disponer para el presente contrato, un equipo de trabajo independiente de la que se le adjudicó el presente contrato, para la ejecución de los trabajos de "EL CONTRATANTE", incluyendo aquellos que se le proporcionen y no estén contemplados en el presente contrato.
- d) "EL CONTRATISTA", sus empleados, socios y representantes deberán conocer y mantener en secreto toda la información administrativa, financiera, técnica, profesional y de cualquier otro tipo que se le proporcione en el presente contrato, así como cualquier otro tipo de información que se le proporcione y no estén contemplados en el presente contrato.

**DECIMA.- DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** La recepción de los trabajos, se dará por el momento de la entrega de los trabajos de "EL CONTRATISTA", conforme al presente contrato. Al efecto se levantará un acta de Entrega-Recepción de los trabajos en el que se detallará el estado de los trabajos, los trabajos que se le adjudicó y los trabajos que se le adjudicó a "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la recepción de los trabajos y deberá sujetarse a todos los ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, saneamiento y uso de suelo, así como a las normas que establezca el Estado por "EL CONTRATANTE".



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

responsabilidades los daños y perjuicios que resulten por su inobservancia serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de la realización de los mismos, un representante permanente como su superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato, "EL CONTRATANTE" se reservará el derecho de su aceptación el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Lo anterior deberá quedar asentado en la apertura de la bitácora de la obra.

El superintendente de construcción designado por "EL CONTRATISTA", tendrá la obligación de conocer el Contrato, el proyecto y las especificaciones técnicas y deberá estar facultado para dirigir la ejecución de los trabajos a que se refiere este Instrumento, así como para aceptar u objetar los pagos de obra que se formulen y, en general para actuar a nombre de "EL CONTRATISTA", las facultades legales necesarias para el cumplimiento de este Contrato.

A su vez "EL CONTRATANTE" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, designará a un Supervisor Residente de Obra, para tratar asuntos relacionados con los trabajos.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** "EL CONTRATISTA" reconoce que será el único obligado del pago y cumplimiento de todas las prestaciones de carácter laboral, individuales o colectivas y de seguridad social, que se originen con los trabajadores que directa o indirectamente le prestan sus servicios, ya sea por mano de obra, por transporte y acarreo de materiales o por cualquier otro tipo de servicio personal subordinado, y por lo mismo se obliga a acudir ante las autoridades, dependencias, tribunales administrativos o laborales y ante los organismos de seguridad social, para responder de las obligaciones contraídas ante las mismas o que se reclamen a través de ellas, obligándose a deslindar a "EL CONTRATANTE" de cualquiera de las responsabilidades u obligaciones que se pudieren generar ante dichas instancias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la presente Cláusula por "EL CONTRATISTA", será causa de rescisión a juicio de "EL CONTRATANTE" y los gastos de cualquier naturaleza que se originen a éste por el incumplimiento señalado, pasarán a ser deducidas de los montos de las estimaciones y pagos que tenga a su favor "EL CONTRATISTA", o en su caso se hará efectiva la Fianza que ampara el cumplimiento del Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA SUBCONTRATACIÓN.** "EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar ni ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE", en los términos del artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y equipos que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del Contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en la Declaración II.6 de declaraciones de este Contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE" así como a responder por su cuenta y riesgo de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada por el cumplimiento del contrato, hasta por su monto total de la misma, igualmente se obliga a "EL CONTRATISTA" a no ceder a





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364  
Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos así como los derechos de cobro sobre los bienes y trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones aplicables para este tipo de obras y que por escrito "EL CONTRATANTE", ordenará su reparación o reposición inmediata y será por cuenta de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "EL CONTRATANTE" tenga establecidos en el lugar de la obra así como a los demás reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública. "EL CONTRATISTA" será responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que cause a "EL CONTRATANTE" o a terceras personas con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por la inobservancia de las Leyes aplicables. Los riesgos y conservación de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "EL CONTRATANTE" cuando aparezca desperfectos o vicios en la obra dentro del año siguiente a la fecha de recepción de la misma por "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" reparará o repondrá inmediatamente y por su cuenta los mismos.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.** "EL CONTRATANTE" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este Contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de la obra aprobado, para lo cual "EL CONTRATANTE" comparará periódicamente contra el programa el avance de la obra, así de la comparación anterior, el avance es menor que lo que debió realizarse, "EL CONTRATANTE" procederá a penalizar con el uno por ciento (1%) de la deficiencia de dichos importes por cada mes transcurrido, desde la fecha de incumplimiento del programa hasta la revisión.

Independientemente de la pena convencional señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

En caso de que "EL CONTRATANTE" opte por la rescisión del Contrato, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, cobrará y aplicará en su favor la totalidad de la Fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, en cualquier momento, por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, para lo cual se estará a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Contrato cuando concurren causas de fuerza mayor o fortuitas, o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras, debiéndose ajustar al procedimiento previsto en los artículos 70, 72 y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.



Contrato de Obra Pública No. 1 SOP-DOP-037-RIAM/14  
 No. de Obra: 14364  
 Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
 DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
 CALLE 20 DE NOVIEMBRE"  
 Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATLISCO,  
 SAN MARTIN TEXMELUCAN

PRESENCIA MUNICIPAL

En las partes se han fijado los términos y condiciones de este contrato y sus anexos así  
 como los detalles de cómo se debe ejecutar el contrato en la obra pública y por ende de "EL CONTRATO" en los términos de la Ley de Obras Públicas y  
 Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla.

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan  
 terminado conforme a lo establecido en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que se han fijado en este tipo  
 de obra y que por escrito "EL CONTRATANTE" ordenará su ejecución o recepción inmediata y será por  
 cuenta de "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" deberá ajustarse a las disposiciones de seguridad de "EL CONTRATANTE" tanto  
 establecidas en el lugar de la obra como a las normas reglamentarias y disposiciones de las autoridades  
 competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la vía pública "EL CONTRATISTA" será  
 responsable y a su cargo de los daños y perjuicios que ocurran a "EL CONTRATANTE" o a terceras personas  
 con motivo de la ejecución de las obras por no ajustarse al contrato por las disposiciones de las leyes  
 aplicables. Los riesgos y consecuencias de las obras hasta el momento de su entrega definitiva a "EL  
 CONTRATANTE" cuando sobrevenga desastres o vayas en la obra dentro del periodo de vigencia de la  
 ejecución de la obra por "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATISTA" responderá o responderá  
 inmediatamente y por su cuenta los riesgos.

Los riesgos de conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo de  
 "EL CONTRATISTA".

**DÉCIMA QUINTA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA "EL CONTRATANTE"** tanto la facultad de verificar si las obras de este contrato se  
 están ejecutando de acuerdo con el programa de la obra aprobado para la obra  
 "EL CONTRATANTE" con carácter penalmente con el programa de la obra así de la  
 comisión anterior, el avance es menor que lo que debe realizarse "EL CONTRATANTE" deberá ser  
 penalizado con el uno por ciento (1%) de la dotación de dichos trabajos por cada mes que se demore desde la  
 fecha de inicio de ejecución del programa hasta la revisión.

Independientemente de lo que se convenga en el contrato anterior "EL CONTRATANTE" podrá  
 exigir el cumplimiento del contrato a bien la ejecución del mismo.

En caso de que "EL CONTRATANTE" pida por la revisión del contrato en los términos de la Ley de Obras  
 Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla, deberá y deberá en su favor la  
 totalidad de la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE"**  
 podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas  
 justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva. El presente  
 contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan cesado las causas  
 que motivaron dicha suspensión por lo que se estará a lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Obras  
 Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla.

**DÉCIMA SÉPTIMA DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO "LAS PARTES"**  
 podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato cuando existan causas de fuerza  
 mayor o fortuita o bien razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras  
 de obra pública o bien el cumplimiento previsto en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y  
 Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Puebla.





H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

PRESIDENCIA MUNICIPAL

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14

No. de Obra: 14364

Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"

Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**DÉCIMA OCTAVA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** "EL CONTRATANTE" con fundamento en los artículos 71, 72 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, así como el artículo 112 y 113 del Reglamento de la Ley en comento, podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", misma que operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Son causas de rescisión del presente contrato por causa imputable a "EL CONTRATISTA", las siguientes:

- a) No iniciar los trabajos objeto del contrato, sin causa justificada conforme a la Ley.
- b) Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos objeto del Contrato o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiesen sido detectados como defectuosos por "EL CONTRATANTE".
- c) Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el Contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL CONTRATANTE", de conformidad con el programa de ejecución.
- d) Si no da cumplimiento al programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción a cargo de él y que a juicio de "EL CONTRATANTE", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado; así como, cualquier otra causa que implique contravención a los términos del Contrato debiéndose levantar un acta donde se describan la forma y términos en que se ejecutó la obra, avances, materiales, entre otros.
- e) Si "EL CONTRATISTA" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles.
- f) Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- g) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito de "EL CONTRATANTE".
- h) Si no da a "EL CONTRATANTE" así como a las Dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios, para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- i) Si durante el proceso de adjudicación o de ejecución o en la obtención de la calificación que se otorgue por parte de "EL CONTRATANTE", se demuestra que incurrió en irregularidades.
- j) La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA" que se estipulan en el presente Contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL CONTRATANTE", además de que se apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este Contrato se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

"EL CONTRATANTE", atendiendo a las características, magnitud y complejidad de los trabajos, podrá establecer otras causas de rescisión.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA LEGISLACION APLICABLE.** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la ejecución de la obra objeto de este Contrato a toda y cada una de las Cláusulas que lo integran así como los términos, lineamientos, procedimiento y requisitos que establece la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADO DE CHIAPAS  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE  
SAN MARTÍN TEXMELUCÁN

Contrato de Obra Pública No. 206 DOR-037-EJISMA  
No. de Oficio: 14884  
Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE BARRIO SANITARIO  
DE LA CALLE EMILIANO XAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y  
CALLE 20 DE NOVIEMBRE"  
Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATAYATENCO,  
SAN MARTÍN TEXMELUCÁN

DECIMA OCTAVA DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO "EL CONTRATANTE" con fundamento en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Chiapas así como el artículo 12 y 13 del Reglamento de la Ley en materia de licitación pública, momentáneamente, administrativamente, este Contrato, en causas pendientes a "EL CONTRATISTA", dentro que opera de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

- a) Los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", las siguientes:
  - b) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - c) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - d) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - e) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - f) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - g) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - h) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - i) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - j) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - k) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - l) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - m) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - n) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - o) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - p) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - q) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - r) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - s) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - t) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - u) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - v) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - w) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - x) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - y) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.
  - z) Si no se cumplen los trabajos que se ejecuten en el presente contrato por causas imputables a "EL CONTRATANTE", el contratante podrá declarar la nulidad de este contrato y adjudicar el contrato a otro licitador que presente una oferta menor.

DECIMA NOVENA DE LA LEGISLACION APLICABLE. "LAS PARTES", se obligan a cumplir con el presente contrato para la ejecución de la obra objeto de este contrato (obra) y todas las que se deriven de ella, de conformidad con el procedimiento y normas que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Chiapas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



H. Ayuntamiento  
Municipal Constitucional  
San Martín Texmelucan  
Estado de Puebla

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

Contrato de Obra Pública No.: SOP-DOP-037-FISM/14  
No. de Obra: 14364  
Nombre de la Obra: "CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA ENTRE CALLE REFORMA Y CALLE 20 DE NOVIEMBRE"  
Ubicación de la Obra: SAN LUCAS ATOYATENCO, SAN MARTÍN TEXMELUCAN

**VIGÉSIMA.- DE OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.** "EL CONTRATISTA" acepta que de los pagos que se le cubran se hagan las deducciones correspondientes a la parte proporcional otorgada como anticipo.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.** Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman al calce y al margen de conformidad, en la Ciudad de San Martín Texmelucan, Puebla a **06 DE ENERO DE 2015 (SEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE).**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.  
2014 - 2018

**ING. JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

"El Contratante"

SECRETARÍA DE DESARROLLO  
URBANO, OBRAS PÚBLICAS,  
SERVICIOS MUNICIPALES,  
ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ARQ. BENJAMÍN GARCÍA NOÉ  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO,  
OBRAS PÚBLICAS,  
SERVICIOS MUNICIPALES, ECOLOGÍA Y MEDIO  
AMBIENTE  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN,  
PUE.

"El Contratista"

SECRETARÍA GENERAL DE  
GOBIERNO  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE.

**C. CHRISTIAN EMMANUEL ANTON MENDEZ**  
ADMINISTRADOR UNICO  
CONSTRUCTORES OJTLI A Y M.S.A. DE C.V.

"Testigos"

**LIC. ELIA ESTHER QUINTERO PADILLA**  
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.

DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS  
  
**ING. EDUARDO VELÁZQUEZ DÍAZ**  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS  
H. AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN  
TEXMELUCAN, PUE.  
H. AYUNTAMIENTO DE  
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE  
2014 - 2018

